



ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “URBANIZACIÓN DE LA CALLE JESÚS CEDRÉS MELIÁN”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2014-2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en las dependencias del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 118, de fecha 30 de septiembre de 2016.

La referida Mesa está integrada por los siguientes señores:

- D. JAVIER GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa.
- D^a. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, en representación del Interventor General de la Corporación.
- D^a. NIEVES BELÉN PÉREZ VERA, en representación del Vicesecretario General de la Corporación.
- D^a. ALICIA MEDINA ARTEAGA, como Secretaria de la Mesa.

Ante la ausencia del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, D. Aurelio Abreu Expósito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, actúa como Presidente de la Mesa el Sr. D. Javier González Lorente, al ser el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad de los componentes de la misma.

Constituida la Mesa, se procede a **examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Funcional de Obras y Servicios de fecha 22 de noviembre de 2016, relativo al estudio de las ofertas con valores anormales o desproporcionados**, de conformidad con lo :

“INFORME: Valoración de las ofertas para el expediente de contratación de la obra “URBANIZACIÓN DE LA CALLE JESÚS CEDRÉS MELIÁN”, en el T.M. de Teguste.

En relación con el procedimiento de licitación de las obras recogidas en el proyecto “URBANIZACIÓN DE LA CALLE JESÚS CEDRÉS MELIÁN”, en el T.M. de Teguste, con fecha 9 de noviembre de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres señalados con el nº 2, de las empresas admitidas a la licitación, relativo a los criterios de adjudicación objetivos previstos en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Este informe pretende valorar las ofertas presentadas y proponer al adjudicatario del contrato de obra, de entre las empresas admitidas, en base a la evaluación de dichos criterios de adjudicación.

1. ESTUDIO DE OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES



De conformidad con los parámetros establecidos en el pliego, se detecta que las ofertas presentadas por las empresas ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. y OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. incurren en desproporción, por lo que se requiere a las mismas para que aporten la información conveniente, a fin de justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en los términos establecidos en el art. 152.3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Nº	Empresa	oferta	baja
5	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	290.650,37€	26,18%
15	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.	303.407,17€	22,94%

Presupuesto Base de licitación

393.728,49€

Proposiciones anormales: Inferiores a Media aritmética * 0,93

Con fecha 14 de noviembre de 2016 tiene entrada en el registro del Cabildo escrito presentado por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., en el que renuncian a presentar la justificación de la baja, alegando carecer de tiempo para su preparación.

Por su parte, en respuesta al requerimiento de esta corporación, el día 18 de noviembre de 2016, la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., presenta, en tiempo y forma, documentación administrativa justificativa de su oferta económica incurso en presunción de anormalidad.

Se procede a continuación a la valoración de la documentación presentada, en respuesta a la solicitud de la mesa de contratación, teniendo en consideración lo indicado en el artículo 152 del TRLCSP.

1.1 INFORME PRESENTADO POR OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA:

La empresa incluye en su documentación de justificación los siguientes apartados a considerar:

1. Introducción
2. Ratificación de la oferta
3. Justificación de los costes
4. Presupuesto de la oferta presentada
5. Conclusión
6. Anexo: Principales ofertas consideradas

Entre las causas del ahorro y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, la empresa establece las siguientes:

- *No se han considerado los costes indirectos al disponer de obras de naturaleza similar en las proximidades.*
- *Se han revisado los rendimientos de los hormigones incluidos en el precio de las arquetas.*
- *Las partidas alzadas se reducen un 80% del precio.*
- *El plazo de ejecución se reduce a 4 meses por lo que los costes de seguridad y salud se reducen un 25%.*
- *Se adjuntan copias de algunas de las ofertas tenidas en cuenta para la justificación de los precios considerados.*

1.2 VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Con respecto a la justificación aportada se informa:

La empresa afirma que no se han considerado costes indirectos, sin embargo, al final de la relación valorada que se aporta, se añade al sumatorio de los costes directos, el total de costes indirectos (21.924,00€), en concepto de encargado, jefe de obra y camión grúa, suponiendo un incremento de casi un 8% sobre los directos.

Así mismo el total de los costes en dicha relación valorada suma 303.325,06€, sin embargo la oferta presentada por la empresa asciende a 303.407,17€.



No se repercuten al total de los costes, que se entiende como Presupuesto de Ejecución Material, los porcentajes correspondientes a los gastos generales y beneficio industrial (fijados por el pliego en 19%) lo que daría lugar al Presupuesto de Contrata, dato a comparar con el Presupuesto de Licitación. En el caso que se pretenda renunciar a los mismos, no se justifica tal extremo en el informe.

Con respecto a las ofertas de las subcontratas y cartas de compromiso, no se aportan la totalidad de las mismas, si bien en algunos casos se adoptan los precios del proyecto.

Además se entiende que no se justifica debidamente el ahorro en las partidas alzadas.

Por todo lo anterior se mantiene la consideración de desproporcionada o anormal la oferta de la entidad OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.

1.3 CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la mesa de contratación la exclusión del procedimiento de contratación de las empresas:

- ECOCIVIL ELETROMUR G.E., S.L., por haber renunciado a presentar la justificación de la baja alegando carecer de tiempo para su preparación; y
- OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L, al considerar que no se ha justificado suficientemente la causa del ahorro, por lo que se mantiene la consideración de oferta desproporcionada o anormal.

2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se procede a continuación a la valoración de las ofertas admitidas en el procedimiento de contratación teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de valoración con varios criterios de adjudicación mediante fórmulas, con los parámetros establecidos en la Cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Se han excluido de esta valoración las empresas ECOCIVIL ELETROMUR G.E., S.L., y OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L, por los motivos recogidos en el apartado anterior; así como la empresa UTE AMC CONST Y CONTRATAS, 2014, S.L. Y CONST. DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L., excluida por la mesa de contratación, en cumplimiento de la cláusula 10 del pliego, por ofertar un plazo de ejecución inferior a tres meses.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Oferta Económica	60
2).- Disminución del plazo de ejecución de las obras	20
3).- Extensión período de garantía cláusula 43 de este pliego	20

2.1 OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (60 puntos.)

Atendiendo a lo recogido en la cláusula 11 del pliego, se valorará, con la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{presup. licitación} - \text{presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación} - \text{presup. mínimo}) \times (\text{n}^\circ \text{ pto})$$

Siendo: Presup. ofertado: la oferta económica del licitador que se está valorando

Presup mínimo: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores

Nº puntos = 60

La oferta económica de los licitadores admitidos y su puntuación correspondiente se refleja en la siguiente tabla:

Nº	Empresa	Importe	Puntuación
1	OTECÁN, S.L.	333.598,73	46,42
2	UTE VILLAR-INTERJARDÍN, S.L.	339.211,45	42,08



3	DRAGADOS S.A.	373.057,74	15,96
4	BRITOS Y GUTIÉRREZ, S.L.	372.280,62	16,56
6	GAM Y MAU PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	316.000,00	60,00
7	SATOCAN, S.A.	372.863,35	16,11
8	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.	330.731,93	48,63
9	UTE POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L. Y TERCIA INT. DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	320.849,34	56,26
10	CONST. VICTOR RDGUEZ E HIJOS, S.L.U	328.763,29	50,15
12	CONST. ELFICIO PEREZ, S.L.	316.326,33	59,75
13	CONST. Y ASFALTOS LOS HORMIGAS DE TACORONTE,S.L.	319.858,63	57,02
14	TRAYSESA, S.L.	368.067,39	19,81
16	EL SILBO CONST. Y OBRAS, S.L.	362.230,00	24,31
17	CONST. PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	344.512,00	37,99
18	ELECNOR, S.A.	380.772,39	10,00
19	INICIATIVA PARA LA CONST Y OBRA CIVIL,S.L. (INCOC S.L.)	349.119,05	34,43
20	JOAQUÍN PEREZ ARROYO S.L.U.	318.929,73	57,74
21	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	361.245,89	25,07
22	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	333.669,20	46,36

2.2 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (20 puntos).

Se valorará en este criterio la reducción del plazo de ejecución respecto al previsto en la cláusula décima, plazo que, en ningún caso, podrá ser inferior a TRES (3) MESES. La proposición que oferte un plazo de ejecución igual al previsto en dicha cláusula obtendrá 0 puntos. La proposición que oferte un plazo de ejecución inferior a tres meses será excluida de la licitación.

A la proposición que oferte la mayor reducción del plazo de ejecución se otorgará 20 puntos. A las ofertas siguientes en orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times O) / mo;$$

Donde:

P: puntuación de la oferta que se valora.

pm: la puntuación máxima.

mo: mejor oferta

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

La reducción del plazo en semanas (O) de cada uno de los licitadores admitidos y la puntuación correspondiente se refleja en la siguiente tabla:

Nº	Empresa	Reducción plazo (semanas)	Puntuación
1	OTECÁN, S.L.	13	20,00
2	UTE VILLAR-INTERJARDÍN, S.L.	12	18,46
3	DRAGADOS S.A.	12	18,46
4	BRITOS Y GUTIÉRREZ, S.L.	8	12,31
6	GAM Y MAU PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	12	18,46
7	SATOCAN, S.A.	12	18,46
8	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.	12,85	19,77
9	UTE POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L. Y TERCIA INT. DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	13	20,00
10	CONST. VICTOR RDGUEZ E HIJOS, S.L.U	8	12,31
12	CONST. ELFICIO PEREZ, S.L.	12	18,46
13	CONST. Y ASFALTOS LOS HORMIGAS DE TACORONTE,S.L.	12	18,46
14	TRAYSESA, S.L.	12	18,46
16	EL SILBO CONST. Y OBRAS, S.L.	12	18,46



17	CONST. PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	12	18,46
18	ELECNOR, S.A.	12	18,46
19	INICIATIVA PARA LA CONST Y OBRA CIVIL,S.L. (INCOC S.L.)	12	18,46
20	JOAQUÍN PEREZ ARROYO S.L.U.	12,85	19,77
21	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	12	18,46
22	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	5	7,69

2.3 EXTENSIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA PREVISTO EN LA CLÁUSULA 43 (20 puntos).

Se valorará en este criterio la ampliación del plazo de garantía de un año previsto en la cláusula 43 de este pliego, ampliación que llevará implícita la del plazo en que tendrá que permanecer depositada la garantía definitiva, que no se podrá devolver hasta que transcurra el plazo inicial, 1 año, más el prorrogado en su caso. La proposición que oferte un plazo de garantía igual al previsto en la cláusula 43 obtendrá 0 puntos. La ampliación se ofertará en meses, que podrán ser totales o parciales.

A la proposición que oferte la mayor ampliación del plazo de garantía se otorgará 20 puntos. A las ofertas siguientes en orden de prelación se le asignarán los puntos conforme a la misma fórmula reseñada para el criterio anterior:

$$P = (\text{pm} \times \text{O}) / \text{mo.}$$

Nº	Empresa	Extensión garantía (meses)	Puntuación
1	OTECÁN, S.L.	108	12,00
2	UTE VILLAR-INTERJARDÍN, S.L.	12	1,33
3	DRAGADOS S.A.	120	13,33
4	BRITOS Y GUTIÉRREZ, S.L.	6	0,67
6	GAM Y MAU PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	0	0,00
7	SATOCAN, S.A.	36	4,00
8	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.	180	20,00
9	UTE POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L. Y TERCIA INT. DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	60,00	6,67
10	CONST. VICTOR RDGUEZ E HIJOS, S.L.U	18	2,00
12	CONST. ELFICIO PEREZ, S.L.	0	0,00
13	CONST. Y ASFALTOS LOS HORMIGAS DE TACORONTE,S.L.	15	1,67
14	TRAYSESA, S.L.	48	5,33
16	EL SILBO CONST. Y OBRAS, S.L.	12	1,33
17	CONST. PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	26	2,89
18	ELECNOR, S.A.	48	5,33
19	INICIATIVA PARA LA CONST Y OBRA CIVIL,S.L. (INCOC S.L.)	48	5,33
20	JOAQUÍN PEREZ ARROYO S.L.U.	12	1,33
21	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	36	4,00
22	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	36	4,00

2.4 VALORACIÓN FINAL

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se suma la puntuación total en cada una de ellas, con el resultado recogido en la siguiente tabla, en orden de mayor a menor puntuación

Nº	Empresa	Puntuación Total
8	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.	88,40
9	UTE POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L. Y TERCIA INT. DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	82,92
20	JOAQUÍN PEREZ ARROYO S.L.U.	78,84
6	GAM Y MAU PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	78,46



1	OTECÁN, S.L.	78,42
12	CONST. ELFICIO PEREZ, S.L.	78,21
13	CONST. Y ASFALTOS LOS HORMIGAS DE TACORONTE, S.L.	77,15
10	CONST. VICTOR RDGUEZ E HIJOS, S.L.U	64,46
2	UTE VILLAR-INTERJARDÍN, S.L.	61,88
17	CONST. PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	59,34
19	INICIATIVA PARA LA CONST Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC S.L.)	58,23
22	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	58,05
3	DRAGADOS S.A.	47,75
21	JOCA INGENIERÍA Y CONST, S.A.	47,54
16	EL SILBO CONST. Y OBRAS, S.L.	44,11
14	TRAYSESA, S.L.	43,60
7	SATOCAN, S.A.	38,57
18	ELECNOR, S.A.	33,80
4	BRITOS Y GUTIÉRREZ, S.L.	29,53

2.5 VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La empresa que mejor puntuación a obtenido es la 8/ LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L., con 88,40 puntos, lo que se eleva al órgano de contratación para su adjudicación”.

Por todo lo anteriormente expuesto y **de acuerdo con la propuesta técnica de valoración, la Mesa propone** al Consejo de Gobierno Insular, como **órgano de contratación**, la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Rechazar la proposición económica presentada por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., **por estimar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados**, de conformidad con lo previsto en el art. 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP; así como la proposición de ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., toda vez que no presenta documentación justificativa de su oferta durante el trámite de audiencia otorgado a los efectos.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE JESÚS CEDRÉS MELIÁN**, en el término municipal de Tegueste, a la empresa **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.**, CIF: , por un importe de **330.731,93 euros**, IGIC tipo 0, con un plazo de ejecución de **TRES MESES**, y un plazo de garantía de **16 años**, de conformidad con la oferta presentada, al ser la económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del pliego que rige la presente contratación

Y para que conste se firma la presente Acta, en el lugar expresado anteriormente, por los miembros de la Mesa.-----